

Expediente: 311/25-A2

Carátula: LAZARTE ZULEMA DEL VALLE C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27385094383 - LAZARTE, Zulema del Valle-ACTOR

90000000000 - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 311/25-A2



H20901807791

### JUICIO : LAZARTE ZULEMA DEL VALLE c/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE 311/25-A2

Concepción, 03 de marzo de 2026

**Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 2, adjuntandose copia del acta de audiencia.**

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de Marzo del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Proc. Jesús Juarez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Dra. María de los Ángeles Prado letrada apoderada de la parte actora.() 2) **Prueba Informativa:** Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a la **Dirección de Comercio Interior de Tucumán**, a las **Mesa de entradas civiles de los Centros Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán**, al **Ministerio Público Fiscal**, a la **Policía de Tucumán (Comisaría de Concepción)**, al **Banco Central de la República Argentina (Central de Deudores)**, al **ANSES**, a **Prisma Medios de Pago SAU**, y a **MASTERCARD Cono Sur SRL**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida." .CAG

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:

CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.